

**SIGCMA****CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1161

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBORADA ETAPA 1 – A P.H.
DEMANDADO :JOSE WISMAR RODRIGUEZ GRAJALES
RADICACION :76 001 4003 006 2014 00693 00

Informa el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** la terminación del trámite de liquidación patrimonial del deudor **JOSE WISMAR RODRÍGUEZ GRAJALES** identificado con la **cédula de ciudadanía No.16.590.733**, radicación **21-201-403-00** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, debido a su completa inactividad procesal por más de un año, y la devolución del expediente.

Se aporta sustitución de poder.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR EL CONOCIMIENTO del expediente **76 001 4003 006 2014 00693 00**

SEGUNDO. REANUDAR el trámite del presente proceso.

TERCERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre y representación de **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBORADA ETAPA 1 – A P.H.**, a **CONCURPENALES ABOGADOS SAS**, representada por el **DR. ALBERTO ZAMBRANO REINA** c.c. **16.710.852**, T.P. **70.003** C.S.J. en virtud de la sustitución de poder que en su favor hace la **DRA. MARTHA CECILIA MOSCOSO PAEZ**

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc86a9d9f17a17dc3a30610b12b3ae95b35649de408c39860079d70f434f1ca**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1165

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : KATERINE ROLDAN SANCHEZ – MAURICIO ANDRES NARANJO RAMIREZ
RADICACION : 76 001 40 03 031 2017 00512 00

Visto el escrito que antecede y por ser procedente la solicitud de remanentes de los bienes embargados al **demandado MAURICIO ANDRES NARANJO RAMIREZ**, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al **Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. CYN/008/1315/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, **SI** surte efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A., contra MAURICIO ANDRES NARANJO RAMIREZ, con c.c. 6.108.071, radicación N°. 008 2017 00405 00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c860a0bb2a979731d26a65d5eb61c171b6fd6f2d7acf091b9b11cb4633118384**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1180

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE HORIZONTE II ETAPA
DEMANDADO : LUIS FERNANDO TELLO MERCHAN
RADICACION : 76 001 40 03 020 2017 00208 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por las abogadas MARIA SARA MONTOYA TABARES, identificada con la c.c. 66.841.053 y T.P. 212.718 del C.S.J. y YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ, identificada con la c.c. 66.901.509 y T.P. 212.772 del C.S.J., en su calidad de apoderado Judicial del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE HORIZONTE II ETAPA, conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26660ab67851e6303fc9cb2b12cf8ae6bd7660e66aef8e84c00083298c63e376**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1184

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MARIA CRISTINA MANGON cesionaria de CONJUNTO
RESIDENCIAL PRADOS DE HORIZONTE II ETAPA AGRUPACION
B1
DEMANDADO : GEIVER HERNANDO TABINA ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 40 03 001 2012 00724 00

Vista la renuncia de poder presentada por la abogada MARIA SARA MONTOYA TABARES,
apoderada de la cesionaria MARIA CRISTINA MANGON

El Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- Sobre la renuncia al poder, al tenor del art. 76 del C.G. del P., se advierte al memorialista, que esta no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; así entonces deberá acreditar que diligenció en ese sentido ante su mandatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial



División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e129da3c6a355bbfa4f6251e7c69c4280f8be024f79973ce4e6f48e22ec245a5**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1173

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVAS.A.
DEMANDADO : TERESITA GUERRERO MARTINEZ
RADICACION : 76 001 40 03 013 2019 00698 00

Solicita la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, que se requiera a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio N°. 2608, del 23 de octubre de 2019 y una vez revisado el expediente se observa que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, dio respuesta el 09 de marzo de 2020.

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

En atención a su oficio No. 2608 del 23 de Octubre de 2019, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 4 de Febrero de 2020, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: IZN390 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	IZN390
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2016
Chasis:	MA3ZC62S5GA959881
Serie:	
Motor:	K12MN1654652
Propietario:	TERESITA GUERRERO MARTINEZ
Documento de identificación:	29143575

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

SEGUNDO.- Por Secretaría actualizar el oficio dirigido a la Policía Nacional Sección Automotores de Cali, a fin de que se proceda con el decomiso del vehículo de placas IZN-390, una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico de la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, mgutierrezp@emcali.net.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc8cd476a02afd142c05c8dd4f27f19bd36a7be0dcd8964ea192938ae0255fb**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1143

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA SA.
DEMANDADO :OCTAVIO ROMERO MOLINA
RADICACION :76 001 4003 033 2016 00554 00

Aporta actualización liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**Único. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **4328afb7bb8e035d6b8acf0754b1bef308136cc83bb6b3efdc3ebb28f9d1b959**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1159

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :PROMEDICO
DEMANDADO :VICTOR HUGO JARAMILLO ZAPATA C.C. 94.466.149
RADICACION :760014003 024 2015 01110 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **PROMEDICO** contra **VICTOR HUGO JARAMILLO ZAPATA C.C. 94.466.149**, por pago.

SEGUNDO. LEVANTAR las medias de embargo decretadas sobre los bienes del demandado:

Embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes No. 745-820594-58 de Bancolombia, cuyo titular es el demandado	Oficio No. 959 de 4 de mayo de 2016 del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali
Embargo de los dineros depositados por cualquier concepto en cuentas de ahorros o corrientes en las entidades bancarias y financieras	Oficio No. 958 de 4 de mayo de 2016 del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali a CITIBANK, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE CREDITO, BANCO GANADERO, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO SUPERIOR, BANCO TEQUENDAMA, BANCO UNION COLOMBIANO, BANCO ABN AMOR BANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Oficio No. 1691 de 26 de julio de 2016 del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, BBVA, CORPBANCA, HELM BANK, PICHINCHA, WWB.
Embargo del remanente que le pueda quedar al demandado en proceso ejecutivo radicación 23-2015-712 que cursa en el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	Oficio 04-2598 de 5 de septiembre de 2017, a ese despacho.

A la fecha no se encuentran registrados depósitos pendientes de pago.

La parte demandada interesada, una vez ejecutoriado el auto podrá solicitar el envío del oficio a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por **SECRETARIA** procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239cef0c4a9fdb978e93bc070fca725f593d6d9af6bb47ef736cda300ed7278**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1169

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA FUENTES VALENCIA
RADICACION : 76 001 40 03 025 2012 00486 00

Comoquiera que el presente trámite se encuentra suspendido por solicitud del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO,

El Juzgado,

RESUELVE:**PRIMERO.- AGREGAR** al expediente sin trámite alguno la solicitud presentada por el abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL.**SEGUNDO.-** Por secretaría dese trámite al oficio N°. CND/004/403/2022, dirigido al **CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, déjese constancia en el expediente.**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc66efbadf9cf39b271cdccd0453ca64968290b4103b8754086a20f25a6fdfe**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1157

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :EDIFICIO SAN VICENTE PH
DEMANDADO :DIOMEDES VALENCIA RENTERIA
RADICACION :76 001 4003 026 2006 00407 00

Aporta liquidación del crédito.

No se encuentra acreditado el adelantamiento de la notificación al **ACREEDOR HIPOTECARIO SANDRA JIMENEZ GOMEZ ARCE.**

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.

Secretaria dar cumplimiento a la orden emitida en numeral primero del auto 816 del 096/03/2022 esto es firmando y remitiendo oficio a la parte allí indicada. Dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27c5965716cd3914c3dee7f5f020c944b015c22d3cf80094b749fb4b7d53fe**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**PROCESO EJECUTIVO de C.R.Nº3-Urbanización VILLA ALMENDROS contra CARLOS
JULIO CASTRILLON R-019-2011-00067-00**

Servicio de Ayuda <guileon2009@hotmail.com>

9674 GD 22031820

Vie 18/03/2022 12:44 PM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día Sr. Secretario(a) : Para su trámite legal, adjunto memorial y anexo en el proceso de la referencia. **FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

Atentamente,

GUILLERMO L. CASTAÑO V.
Apoderado Judicial



Libre de virus. www.avast.com



Señor
JUEZ 4º de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL-CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: C.R.Nº3 de la Urbanización VILLA ALMENDROS
DEMANDADO: CARLOS JULIO CASTRILLON

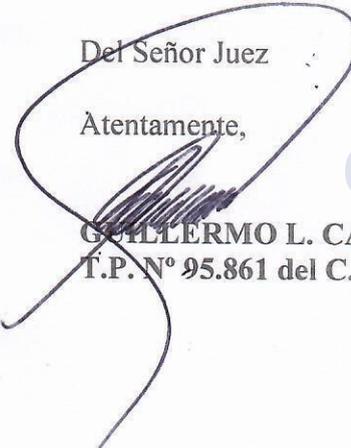
R-019-2011-00067-00

GUILLERMO L. CASTAÑO VARGAS, ampliamente conocido de autos en el proceso de la referencia, me permito **aportar la liquidación actualizada del crédito** debidamente elaborada por mis Poderdantes, presentando un **saldo insoluto de \$32.433.871.00 con corte Marzo.31 de 2022**, para que surta los efectos legales correspondientes.

Renuncio a notificación y ejecutoria de Auto y/o providencia favorable.

Del Señor Juez

Atentamente,


GUILLERMO L. CASTAÑO V.
T.P. Nº 95.861 del C. S. J.



C.R. Nro 3 DE LA URBANIZACION VILLA ALMENDROS P.H.
PERSONERIA JURIDICA RES No. 416102116332009 Dic 04/2009

Santiago de Cali, Marzo 18 de 2022

CERTIFICADO DE DEUDA

Yo, **ADRIANA CASAS GUEVARA** identificada con cedula de ciudadanía número 31.937.890, en calidad de Administradora y Representante Legal del **C.R. Nro 3 DE LA URBANIZACION VILLA ALMENDROS P.H.**, identificado tributariamente con el Nit 900.544.131-6, y para efectos de ejecutar judicialmente la obligación tal como lo dispone el Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, me permito CERTIFICAR LOS VALORES ADEUDADOS POR CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION Y OTROS CONCEPTOS POR EL **APARTAMENTO 4-512 DEL SEÑOR CARLOS JULIO CASTRILLON TRUJILLO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO 14.942.124**

Fecha Cobro	Fecha Vencimiento	Concepto de Cobro	Valor	Valor Acumulado
01/08/2009	30/08/2009	Saldo Admon	18.000	18.000
01/09/2009	30/09/2009	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	168.000
01/10/2009	30/10/2009	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	318.000
01/11/2009	30/11/2009	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	468.000
01/12/2009	30/12/2009	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	618.000
01/01/2010	30/01/2010	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	768.000
01/02/2010	02/03/2010	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	918.000
01/03/2010	30/03/2010	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	1.068.000
01/04/2010	30/04/2010	Cuota Ordinaria Administracion	150.000	1.218.000
01/05/2010	30/05/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	1.374.000
01/06/2010	30/06/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	1.530.000
01/07/2010	30/07/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	1.686.000
01/08/2010	30/08/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	1.842.000
01/09/2010	30/09/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	1.998.000
01/10/2010	30/10/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	2.154.000
01/11/2010	30/11/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	2.310.000
01/12/2010	30/12/2010	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	2.466.000
01/01/2011	30/01/2011	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	2.622.000
01/02/2011	02/03/2011	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	2.778.000
01/03/2011	30/03/2011	Cuota Ordinaria Administracion	156.000	2.934.000
01/04/2011	30/04/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	3.096.000
01/05/2011	30/05/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	3.258.000
01/06/2011	30/06/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	3.420.000
01/06/2011	30/06/2011	Cuota Extra año 2011	402.000	3.822.000
01/07/2011	30/07/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	3.984.000
01/08/2011	30/08/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	4.146.000
01/09/2011	30/09/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	4.308.000
01/10/2011	30/10/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	4.470.000
01/11/2011	30/11/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	4.632.000
01/12/2011	30/12/2011	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	4.794.000



01/01/2012	30/01/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	4.966.000
01/02/2012	01/03/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	5.118.000
01/03/2012	30/03/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	5.280.000
01/04/2012	30/04/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	5.442.000
01/05/2012	30/05/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	5.604.000
01/06/2012	30/06/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	5.766.000
01/07/2012	30/07/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	5.928.000
01/08/2012	30/08/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	6.090.000
01/09/2012	30/09/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	6.252.000
01/10/2012	30/10/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	6.414.000
01/11/2012	30/11/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	6.576.000
01/12/2012	30/12/2012	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	6.738.000
01/01/2013	30/01/2013	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	6.900.000
01/02/2013	02/03/2013	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	7.062.000
01/03/2013	30/03/2013	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	7.224.000
01/04/2013	30/04/2013	Cuota Ordinaria Administracion	162.000	7.386.000
01/04/2013	30/04/2013	Multa	100.000	7.486.000
01/05/2013	30/05/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	7.661.000
01/06/2013	30/06/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	7.836.000
01/07/2013	30/07/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	8.011.000
01/07/2013	30/07/2013	Gastos Juridicos	209.246	8.220.246
01/08/2013	30/08/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	8.396.246
01/09/2013	30/09/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	8.570.246
01/10/2013	30/10/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	8.745.246
01/11/2013	30/11/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	8.920.246
01/12/2013	30/12/2013	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	9.095.246
01/01/2014	30/01/2014	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	9.270.246
01/02/2014	02/03/2014	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	9.445.246
01/03/2014	30/03/2014	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	9.620.246
01/04/2014	30/04/2014	Cuota Ordinaria Administracion	175.000	9.795.246
01/04/2014	30/04/2014	Multa Inasistencia Asamblea	220.000	10.015.246
01/05/2014	30/05/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	10.202.246
01/06/2014	30/06/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	10.389.246
01/07/2014	30/07/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	10.576.246
01/08/2014	30/08/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	10.763.246
01/09/2014	30/09/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	10.950.246
01/10/2014	30/10/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	11.137.246
01/11/2014	30/11/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	11.324.246
01/12/2014	30/12/2014	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	11.511.246
01/01/2015	30/01/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	11.698.246
01/02/2015	02/03/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	11.885.246
01/03/2015	30/03/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	12.072.246
01/03/2015	30/03/2015	Gastos Juridicos	57.469	12.129.716
01/03/2015	30/03/2015	Multa Inasistencia Asamblea	100.000	12.229.716
01/04/2015	30/04/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	12.416.716
01/05/2015	30/05/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	12.603.716
01/06/2015	30/06/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	12.790.716
01/07/2015	30/07/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	12.977.716
01/08/2015	30/08/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	13.164.716
01/09/2015	30/09/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	13.351.716
01/10/2015	30/10/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	13.538.716
01/10/2015	30/10/2015	Gastos Juridicos	449.656	13.988.371
01/11/2015	30/11/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	14.175.371
01/11/2015	30/11/2015	Multa Inasistencia Asamblea	100.000	14.275.371
01/12/2015	30/12/2015	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	14.462.371



01/01/2016	30/01/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	14.649.371
01/02/2016	28/02/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	14.836.371
01/03/2016	30/03/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	16.023.371
01/04/2016	30/04/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	16.210.371
01/04/2016	30/04/2016	Gastos Judicicos	330.000	16.540.371
01/05/2016	30/05/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	16.727.371
01/06/2016	30/06/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	16.914.371
01/06/2016	30/06/2016	Cuota Extra año 2016	667.000	16.581.371
01/07/2016	30/07/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	16.768.371
01/08/2016	30/08/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	16.955.371
01/09/2016	30/09/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	17.142.371
01/10/2016	30/10/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	17.329.371
01/11/2016	30/11/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	17.516.371
01/12/2016	30/12/2016	Cuota Ordinaria Administracion	187.000	17.703.371
01/01/2017	30/01/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	17.889.371
01/02/2017	28/02/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	18.076.371
01/03/2017	30/03/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	18.261.371
01/04/2017	30/04/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	18.447.371
01/05/2017	30/05/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	18.633.371
01/06/2017	30/06/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	18.819.371
01/06/2017	30/06/2017	Gastos Judicicos	33.500	18.862.871
01/07/2017	30/07/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	19.038.871
01/08/2017	30/08/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	19.224.871
01/09/2017	30/09/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	19.410.871
01/10/2017	30/10/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	19.596.871
01/11/2017	30/11/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	19.782.871
01/12/2017	30/12/2017	Cuota Ordinaria Administracion	186.000	19.968.871
01/01/2018	30/01/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	20.176.871
01/02/2018	02/03/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	20.384.871
01/03/2018	30/03/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	20.592.871
01/04/2018	30/04/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	20.800.871
01/05/2018	30/05/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	21.008.871
01/06/2018	30/06/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	21.216.871
01/06/2018	30/06/2018	Cuota Extra Pintura Unidad	609.000	21.825.871
01/07/2018	30/07/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	22.033.871
01/08/2018	30/08/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	22.241.871
01/09/2018	30/09/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	22.449.871
01/10/2018	30/10/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	22.657.871
01/11/2018	30/11/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	22.866.871
01/12/2018	30/12/2018	Cuota Ordinaria Administracion	208.000	23.073.871
01/01/2019	30/01/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	23.293.871
01/02/2019	02/03/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	23.513.871
01/03/2019	30/03/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	23.733.871
01/04/2019	30/04/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	23.953.871
01/05/2019	30/05/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	24.173.871
01/06/2019	30/06/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	24.393.871
01/07/2019	30/07/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	24.613.871
01/08/2019	30/08/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	24.833.871
01/09/2019	30/09/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	25.053.871
01/10/2019	30/10/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	25.273.871
01/11/2019	30/11/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	25.493.871
01/12/2019	30/12/2019	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	25.713.871
31/12/2019	31/12/2019	Cuota Extra Mantenimiento Piscina	450.000	26.163.871
01/01/2020	30/01/2020	Cuota Ordinaria Administracion	220.000	26.383.871
01/02/2020	28/02/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	26.613.871



01/03/2020	30/03/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	26.843.871
01/04/2020	30/04/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	27.073.871
01/05/2020	30/05/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	27.303.871
01/06/2020	30/06/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	27.533.871
01/07/2020	30/07/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	27.763.871
01/08/2020	30/08/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	27.993.871
01/09/2020	30/09/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	28.223.871
01/10/2020	30/10/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	28.453.871
31/10/2020	31/10/2020	Boleta	50.000	28.503.871
01/11/2020	30/11/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	28.733.871
01/12/2020	30/12/2020	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	28.963.871
01/12/2020	30/12/2020	Boleta	20.000	28.983.871
01/01/2021	30/01/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	29.213.871
01/02/2021	02/03/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	29.443.871
01/03/2021	30/03/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	29.673.871
01/04/2021	30/04/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	29.903.871
01/05/2021	30/05/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	30.133.871
01/06/2021	30/06/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	30.363.871
01/07/2021	30/07/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	30.593.871
01/08/2021	30/08/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	30.823.871
01/09/2021	30/09/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	31.053.871
01/10/2021	30/10/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	31.283.871
01/11/2021	30/11/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	31.513.871
01/12/2021	30/12/2021	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	31.743.871
01/01/2022	31/01/2022	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	31.973.871
01/02/2022	28/02/2022	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	32.203.871
01/03/2022	31/03/2022	Cuota Ordinaria Administracion	230.000	32.433.871

Cordialmente,

ADRIANA CASAS GUEVARA

CC 31.937.890 de Santiago de Cali

Administradora – Representante Legal

Calle 66 No. 1A - 68 / Cel 310 372 64 12 EMAIL:
crvillaalmendros3@gmail.com

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1132

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAODEL S.A.S.
DEMANDADO : JOSE LEONARDO GOMEZ LOPEZ
RADICACION : 76 001 40 03 035 2018 00627 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Téngase como Dependiente Judicial del abogado JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, al Estudiante de Derecho **SANTIAGO ANDRES GUTIERREZ SOTO, con C.C. 1.193.141.043**, de conformidad con el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **d31355435923015b6e6c554af51f2e43258711a3cc14f3ac3e55c1b42e6cc3e4**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1140

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO : BRAYAND GAVIRIA QUIÑONEZ
RADICACION : 76 001 40 03 016 2008 00727 00

Visto el escrito que antecede y en virtud de lo ordenado en el art. 43 numeral 4 del C.G. del P.,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a **EPS SURAMERICA S.A.**, a fin de que con destino a este proceso EJECUTIVO, demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A., contra **BRAYAND GAVIRIA QUIÑONEZ, con C.C. 16.761.996**, se sirva informar cual es la entidad empleadora de la parte demandada. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efeaffc76b661d44ffc6a42b2eb171817dd2f52fafd0fda94f97a719683ade1**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1155

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP - ASOCC
DEMANDADO :AGUSTIN MONTEMIRANDA ROA
RADICACION :760014003 0029 2018 00544 00

Solicita la demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no se encuentran registrados depósitos para este asunto.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb54305bf1c28896a95b47d693e8f21de5485325c93d5594976db04ba494fb9**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1147

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (MENOR)
DTE. GINA TATIANA MONGE MUÑOZ
DDO. LUZ ADRIANA, ANA DENI, DEYI ELVIRA GUERRA ALVAREZ,
GRACIELA ALVAREZ DE GUERRA, ANEL MARIA GUERRA ERAZO
RADICACIÓN: 7600140030 20 2010 00986 00

Se recibe escrito de la demandante que anuncia que el trámite de insolvencia de la demandada fue rechazado; pero no se aporta prueba alguna de esta manifestación y el Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA no ha brindado información sobre el estado del acuerdo de pago suscrito por la señora ANA DENI GUERRA ALVAREZ C.C. 29.582.504 con los acreedores dentro del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE tal como le fue solicitado el 26 de julio de 2021 por Oficio No. CYN/004/432/2021 de 9 de marzo de 2021.

Se requerirá al el Centro de Conciliación ALIANZA EFECTIVA, para que de respuesta a lo solicitado.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA**, solicitándole que dé respuesta al oficio No. **CYN/004/432/2021 de 9 de marzo de 2021** remitido por correo electrónico el 26 de julio de 2021, donde se le solicita que informe sobre el estado del acuerdo de pago suscrito por la señora **ANA DENI GUERRA ALVAREZ C.C. 29.582.504** con los acreedores dentro del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** que allí se adelantó. Remitir oficio al correo electrónico conciliacionfundalianza@gmail.com

SEGUNDO. AGREGAR el escrito del demandante para que obre, advirtiéndole que no se recibió el anexo anunciado.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef817d68af91b30fc673a95332096ebb76b16b1686713736541c22d2cf8fbf0**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1148

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ALMENDROS P.H.
DEMANDADO :CARLOS JULIO CASTRILLON TRUJILLO
RADICACION :76 001 4003 019 2011 00067 00

Aporta liquidación del crédito.

El Juzgado,

RESUELVE:**Único. POR SECRETARIA,** dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **55272d387a5d03241b927c9109f95dd0d13da73486ed759276584f5e53863a6a**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1158

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :MARISOL MENDIETA MARIN
RADICACION :76 001 4003 024 2018 00665 00

Se recibe escrito del **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA** que informa que dentro del trámite de negociación de deudas de la señora **MARISOL MENDIETA MARIN CC 38.667.259**, se celebró acuerdo con los acreedores que representaron el 86.35% del valor del capital de las obligaciones reconocidas por el deudor, y se encuentra en etapa de cumplimiento.

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso por cuanto el acuerdo de pago al que se llegó en el trámite de negociación de deudas adelantado en el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, se encuentra en etapa de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ea1c17bd775a17a0beb3b1136e0d3b52565a89ea8e16b985b8c0b8389363f3**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

No se encuentran registrados embargos de remanentes.
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1164

PROCESO :EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE :URBANIZACIÓN GRATAMIRA CONJUNTO E
DEMANDADO :EVERT ENRIQUE VENTE BONILLA C.C. 16.475.653
 TERESA ROSERO MOSQUERA C.C. 31.380.876
RADICACION : 76 001 40 03 002 2018 00426 00

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **URBANIZACION GRATAMIRA CONJUNTO E** contra **EVERT ENRIQUE VENTE BONILLA C.C. 16.475.653 Y TERESA ROSERO MOSQUERA C.C. 31.380.876**, por pago.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas de embargo decretadas sobre los bienes del demandado:

Embargo del INMUEBLE con matrícula inmobiliaria 370-611474	Oficio No. 1857 de 26 de octubre de 2018 del Juzgado 2 Civil Municipal de Cali
--	--

A la fecha no se encuentran registrados depósitos pendientes de pago.

La parte demandada interesada, una vez ejecutoriado el auto podrá solicitar el envío del oficio a través del correo electrónico apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la *parte demandada* con la constancia de pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

En caso de presentarse con posterioridad a su archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af2ffd3086ed26f5ce93d4648a0c743157080e8e9f86c5d894f7266759d51b4**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1137

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB
DEMANDADO : JHONNIER LANDAZURI QUINTERO – YULY TATIANA CAICEDO GIRALDO – AMALIA QUINTERO GOMEZ
RADICACION : 76 001 40 03 022 2017 00024 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada **YULY TATIANA CAICEDO GIRALDO, identificada con C.C. N°. 1.130.677.855**, los cuales se encuentran ubicados en la **CARRERA 17 C N°. 41-61 DE CALI** o la que se indique en el momento de la diligencia. Para tal fin se **COMISIONA** al **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE** y/o quien haga sus veces. **Se advierte al comisionado que deberá tener en cuenta las excepciones del numeral 11 art. 594 del C.G.P** Límitese el secuestro de bienes muebles en la suma de **\$27.000.000.00**

De igual manera se faculta al comisionado para que sub-comisione, designe secuestre, reemplazar. Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará demás información útil para el éxito de la misma.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico de la abogada ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA aboeliza@hotmail.es, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2acc87b88d4d2b8bc8f43630811b7167ebc3f6021b57cd74a785715cc8606b2**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1152

PROCESO :EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO :ANA GABRIELA CORDOBA RODRIGUEZ
RADICACION :760014003 028 2018 00624 00

Se recibe escrito el 22 de marzo de 2022, mediante el cual la **DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA** acredita ser apoderada de **RCI COLOMBIA C.F.** solicita se informe el estado de la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo.

En este estado se revisan los anexos adjuntos a la solicitud de levantamiento de medida decretada sobre el vehículo de placas **ENT060** y los allegados con escrito del 06 de octubre de 2021; entendiéndose que el trámite especial a aplicar es el del proceso de Garantía Mobiliaria de que trata la Ley 1676 de 2013, que consagra en su art. 55 #4º

Se evidencia de la documentación adjunta, que si bien existe un registro de Garantías Mobiliarias con fecha de inscripción 19/12/2018, sobre el bien vehículo automotor de placas **ENT-060**, esta corresponde al deudor **EDUARD FABIAN RODRIGUEZ BASTIDAS**, quien no es demandado en este asunto y menos se acredita que sea el propietario del bien mueble; pues del certificado de tradición se extrae como única propietaria a la señora **ANA GABRIELA CORDOBA RODRIGUEZ**

Se resalta que el proceso de solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria se tramita en contra del señor **EDUARD FABIAN RODRIGUEZ** y en ese sentido se decretaron las medidas cautelares en ese asunto; de quien se reitera no es parte en este proceso

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. NEGAR la solicitud de la apoderada judicial de **RCI COLOMBIA**, hasta tanto se aclare lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6017d1e8660f1048cbad051d8e4ae90e2d4a6606c1be174092b4ad6fb5f5de**

Documento generado en 29/03/2022 01:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1142

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : VICTOR RAUL AYA ALVAREZ
RADICACION : 76 001 40 03 008 2018 00185 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **VICTOR RAUL AYA ALVAREZ**, identificado con c.c. **14.838.455**, como empleado de **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$50.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, orlandos@jorgenaranjo.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233c03cd7b5860c2ed493ba120e0964e3983824e3af4ade300403333e0dfa9d5**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1139

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABC RECUPERANDO S.A.S. cesionario de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADO : NIDIA GONZALEZ GONZALEZ
RADICACION : 76 001 40 03 020 2005 00256 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De: Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@Supernotariado.gov.co>
 Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 06:52 a. m.
 Para: Ciudaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <ciudaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; santiago.hung@cali.gov.co <santiago.hung@cali.gov.co>
 Asunto: RE: REMANENTES PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE ABC RECUPERANDO S.A.S. CESIONARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES ANTES DE BCH NIT 860.002.923-7 DEMANDADO: NIDIA GONZALEZ GONZALEZ C.C. 31.292.002 RADICACIÓN: 760014003 020 2005 00256 00.

Nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 12 de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió con la radicación del documentos sujetos a registros, adjuntos al hilo de este correo electrónico, se evidencia que adicionalmente el documento para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Favor notificar al interesado que deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro, los datos de radicación y liquidación de derechos de registro son los siguientes:

Numero de Radicado Solicitud de Registro	2022- 17814
Valor a pagar Derechos de Registro R. 2436	\$ 21.000

Les recordamos que la radicación debe realizarse únicamente por el correo electrónico:

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaf0290584853c9cab006a7d0d33f38c61dacdb1007312856920c5e1287042b**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1141

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER
RADICACION : 76 001 40 03 013 2018 00642 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por IMPERIO CARS, en el cual se evidencia que el vehículo automotor ingreso al parqueadero el 21/01/2022.

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 11:48 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRIMER INFORME VEHICULOS INMOVILIZADOS BAJO ORDEN JUDICIAL, CUSTODIA DE IMPERIO CARS

Respetuosamente me permito dirigirme a su despacho, con el primer informe correspondiente a los meses de enero y febrero del año en curso, relacionando los vehículos en nuestra custodia, inmovilizados bajo orden Judicial firmada por el Señor Juez.

Esto en razón al Numeral 3, literal K de la: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA AÑO 2022 - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

*k) Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - El número de vehículos en custodia que tienen en sus instalaciones. - La identificación de cada uno de los automotores y - el saldo adeudado a la fecha. Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.diojocali.gov.co/directorio>.

RELEVANTE:

MES	FECHA SALIDA	PLACA	MARCA	CLASE	COLOR	MODELO	DEMANDANTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO O DEMANDADO	CEDULA	FECHA DE ING.	
ENERO-FEBRERO		JKT-293	FORD	SEDAN	GRIS	2017	BANCOLOMBIA	BARRIOS SANTANDER CARLOS RUBEN	79956559	21/01/2022	CUARTO
ENERO-FEBRERO		CQX-864	RENAULT	HATCHBACK	GRIS	2009	HUGO HURTADO RINCON	BURBANO CASTRO CRISTIAN GEOVANNY	16935652	10/02/2022	4 CIVIL I

DOS VEHICULOS.

JKT-293

UN MES

17 DIAS

699.999

CQX-864

27 DIAS:

588.573

SEGUNDO: REQUIERASE al **PARQUEADERO IMPERO CARS** para que en el término de la distancia, se sirva remitir al proceso 13-2018-642 de BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS RUBEN BARRIOS SANTANDER, copia del **acta de decomiso del vehículo de placas JKT-293**, toda vez que en obra en el expediente constancia del cumplimiento de la medida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f351666f67f38d649ec8e6ffa15db30d85deb0c40715cab57d9f9d91fe35bbe**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1181

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ
RADICACION : 76 001 40 03 018 2018 00892 00

Revisadas las comunicaciones aportadas por diferentes entidades financieras.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa **no tener vinculación alguna con el demandado**, aportadas por las siguientes entidades financieras: **MI BANCO; BANCAMIA**

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por EPS SANITAS

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	CARLOS ALBERTO CARDONA FLOREZ,
Cédula	16792849
Empleador	NI 901455548 Desarrollo Empresarial Y Marketing Vs Sas
Dirección empleador	Carrera 4 n 71 10 Bogotá
Correo	No registra

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c810559c7cfe5383c3f644caadf6244d610bdc9d0a69c50f8033869f87d5a6d**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1135

PROCESO : EJECUTIVO ACUMULADO
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : FLOR MARIA BAZAN ESCOBAR
RADICACION : 76 001 40 03 028 2016 00380 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-485064, ubicado en la CARRERA 1B N°. 56-44 APTO N°. 403 BLOQUE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" II ETAPA CONJUNTO K de la ciudad de Cali. Líbrese oficio por secretaría.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA, jmabogadosnotificaciones@claro.net.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82acbe0f561d870e1d92eba03c767510ae0f536ea42751ec4dc4e2b8be0d77f3**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1167

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
cesionario de BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : CELMIRA ARBELAEZ SERNA - ANA LETICIA QUINTERO
RODRIGUEZ - STYLING & PRODUCTION S.A.S.
RADICACION : 76 001 40 03 026 2019 00345 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RATIFICAR el poder conferido al abogado **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**, con T.P. N°. 39.995 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eae8cc786ead779c94f630db7820a7639ae85a59ead2d230437476e471bdbf**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1134

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIDAD RESIDENCIAL COMOEPAL
DEMANDADO : MELITO JORDAN – LINA MARIA JORDAN GALLO
RADICACION : 76 001 40 03 035 2013 00379 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase por revocado el poder conferido al abogado JOSE LUIS CAICEDO ORTEGA, con T.P. N°. 170.781 del C.S. de la J.

SEGUNDO.- RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante UNIDAD RESIDENCIAL COMOEPAL, a la abogada **LUZ ELENA VARGAS VIEDMAN**, quien porta la T.P. No. 275.616 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

TERCERO.- Por secretaría fijar fecha y hora para que la abogada LUZ ELENA VARGAS VIEDMAN, lleve a cabo la revisión del presente proceso, informar al correo electrónico luzvied70@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9738af9493e21e491a690b88b1872dcc37d6a1942111430533658a0001cfc40b**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1170

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : JOSE EDUARDO BALANTA QUINTERO
RADICACION : 76 001 40 03 017 2018 00440 00

Teniendo en cuenta que en la anotación número 17 del folio de matrícula 370-191498, se encuentra inscrito un gravamen hipotecario a favor de BANCOLOMBIA, se hace necesario dar aplicación a lo indicado en el art. 462 del C.G. del P.

Igualmente, se hace necesario realizar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-191498, dado que fue inscrito el embargo por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el Juzgado comisionará a la Alcaldía Municipal de Cali tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- CITAR al acreedor hipotecario que aparece en el certificado de tradición a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., el Juzgado ordenará su citación para que haga valer su crédito sea o no exigible, lo que debe hacer dentro del término de 20 días siguientes a la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P; teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Cali – Valle, para que por sí mismo o cualquiera de sus dependencias realice la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-191498, ubicado en la CALLE 40 N°. 49A-01 DIRECCION CATASTRAL – CARRERA 40 N°. 49-A-01 CASA – LOTE 18 MANZANA 20 BARRIO EL VALLADO de esta ciudad, de propiedad del demandado JOSE EDUARDO BALANTA QUINTERO, con C.C. 1.130.649.626. Líbrese despacho comisorio.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar, fíjese la suma de \$200.000.00. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico del abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, jessicam@jorgenaranjo.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af15738cff31af2766282acd8846ce2be7c1d03cab02f2888cf0d1e8ca8e683**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1150

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :NELATO S.A.S.
RADICACION :76 001 40 03 018 2020 00476 00

La liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a los ordenamientos y reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de marzo de 2022** por **\$10.849.636,99 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cb94f68a1e460d00f9450d05ba6cfc016baea1e12e719c471718ae5c86222**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1133

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPCARVAJAL
DEMANDADO : JOSE FELIPE MANQUILLO MENESES
RADICACION : 76 001 40 03 035 2018 00172 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

UNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BAVARIA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 76 001 40 03 035 2018 00172 00
Demandante: COOPCARVAJAL NIT 890.300.634-6
Demandado: JOSE FELIPE MANQUILLO MENESES C.C. 1.061.709.689

Respetuosamente me permito dar respuesta al Oficio No. 107-108(C-1) recibido en Bavaria el 17 de MARZO de 2022, relacionado con la orden de embargo en contra de JOSE FELIPE MANQUILLO MENESES C.C. 1.061.709.689.

La medida ya fue aplicada para el empleado JOSE FELIPE MANQUILLO MENESES C.C. 1.061.709.689 con fecha 16/03/2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZONJUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deceae361aebecf7b1758d6e4ce46e1cd232c009b2121be82ea2434187c173d9**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1166

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIA FLOR RAMIREZ
DEMANDADO : MARIELA MILLAN BONILLA
RADICACION : 76 001 40 03 027 2003 00995 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:**ÚNICO.- AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por BANCO POPULAR

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
MARIELA MILLAN BONILLA Cedula Ciudadania 31245251-
RAD.: 76001400302720030099500

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 0040912022**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe7fe630909f807e5c271886b7f353ddec668895bd6a5cd500cacf5f00b99d6**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1144

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLOGICOS COOPTEPOL
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO SOTO CARDENAS
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00961 00

La liquidación del crédito no fue objetada, sin embargo, se observa que la tasa de interés de mora es superior al autorizado en el mandamiento de pago y demás providencias emitidas en el proceso:

Tasa de interés 5 de agosto de 2018 a 30 de junio de 2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 109.500,00	\$ 201.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	201.167	\$ 0,00	0	109.500	\$ 109.500,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 108.500,00	\$ 309.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	309.667	\$ 0,00	0	108.500	\$ 108.500,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 108.000,00	\$ 417.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	417.667	\$ 0,00	0	108.000	\$ 108.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 107.500,00	\$ 525.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	525.167	\$ 0,00	0	107.500	\$ 107.500,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 106.500,00	\$ 631.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	631.667	\$ 0,00	0	106.500	\$ 106.500,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 109.000,00	\$ 740.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	740.667	\$ 0,00	0	109.000	\$ 109.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 107.500,00	\$ 848.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	848.167	\$ 0,00	0	107.500	\$ 107.500,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 107.000,00	\$ 955.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	955.167	\$ 0,00	0	107.000	\$ 107.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 107.500,00	\$ 1.062.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.062.667	\$ 0,00	0	107.500	\$ 107.500,00
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 107.000,00	\$ 1.169.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.169.667	\$ 0,00	0	107.000	\$ 107.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 107.000,00	\$ 1.276.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.276.667	\$ 0,00	0	107.000	\$ 107.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 107.000,00	\$ 1.383.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.383.667	\$ 0,00	0	107.000	\$ 107.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 107.000,00	\$ 1.490.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.490.667	\$ 0,00	0	107.000	\$ 107.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 106.000,00	\$ 1.596.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.596.667	\$ 0,00	0	106.000	\$ 106.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 105.500,00	\$ 1.702.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.702.167	\$ 0,00	0	105.500	\$ 105.500,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 105.000,00	\$ 1.807.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.807.167	\$ 0,00	0	105.000	\$ 105.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 104.500,00	\$ 1.911.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	1.911.667	\$ 0,00	0	104.500	\$ 104.500,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 106.000,00	\$ 2.017.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.017.667	\$ 0,00	0	106.000	\$ 106.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 105.500,00	\$ 2.123.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.123.167	\$ 0,00	0	105.500	\$ 105.500,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 104.000,00	\$ 2.227.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.227.167	\$ 0,00	0	104.000	\$ 104.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 101.500,00	\$ 2.328.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.328.667	\$ 0,00	0	101.500	\$ 101.500,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 101.000,00	\$ 2.429.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.429.667	\$ 0,00	0	101.000	\$ 101.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 101.000,00	\$ 2.530.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.530.667	\$ 0,00	0	101.000	\$ 101.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 102.000,00	\$ 2.632.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.632.667	\$ 0,00	0	102.000	\$ 102.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 102.500,00	\$ 2.735.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.735.167	\$ 0,00	0	102.500	\$ 102.500,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 101.000,00	\$ 2.836.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.836.167	\$ 0,00	0	101.000	\$ 101.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 100.000,00	\$ 2.936.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	2.936.167	\$ 0,00	0	100.000	\$ 100.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 98.000,00	\$ 3.034.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.034.167	\$ 0,00	0	98.000	\$ 98.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 97.000,00	\$ 3.131.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.131.167	\$ 0,00	0	97.000	\$ 97.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 98.500,00	\$ 3.229.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.229.667	\$ 0,00	0	98.500	\$ 98.500,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 97.500,00	\$ 3.327.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.327.167	\$ 0,00	0	97.500	\$ 97.500,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 97.000,00	\$ 3.424.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.424.167	\$ 0,00	0	97.000	\$ 97.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 96.500,00	\$ 3.520.666,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.520.667	\$ 0,00	0	96.500	\$ 96.500,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 96.500,00	\$ 3.617.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.617.167	\$ 0,00	0	96.500	\$ 96.500,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 0,00	\$ 3.617.166,67	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	3.617.167	\$ 0,00	3.617.167	0	\$ 0,00

La liquidación del crédito es la siguiente:

**SIGCMA**

CAPITAL	\$ 5.000.000
INTERESES	\$ 3.617.167
TOTAL	\$ 8.617.167

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a **30 de junio de 2021** por **\$8.617.167,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d484ff761def8cb3ae024126dde4ec95de066a9af1fad030ff156df3e29520a7**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:16 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1168

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HIRLEY SEGURA VALDERRAMA
RADICACION : 76 001 40 03 025 2019 01000 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO.- RATIFICAR el poder conferido al abogado **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA**, con T.P. N°. 79.821 del C.S. de la J., como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f729199e461598e1b6ea738f32f119cc605b799ec235e14515fc9dde5d85509**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1154

Proceso :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOP ASOCC
DEMANDADO :MARIA ONIS MOSQUERA MOSQUERA c.c. 31.849.359
RADICACION :760014003-030-2018-00635-00

Solicita la demandante entrega de títulos a su favor.

La liquidación del crédito suma \$5.954.973,33 M/CTE con corte a 18 diciembre de 2019 y las costas \$200.000,00 M/CTE por tanto se procederá a la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Se han entregado:

- 1) \$1.232.133 el 29/06/2021
- 2) \$1.317.855 el 04/11/2021

El Juzgado,

RESUELVE:

Único. ENTREGAR a la parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir **DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.711.912 de Cali, los títulos retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, a saber:

469030002707567	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 257.839,00
469030002717891	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 544.338,00
469030002730097	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 257.839,00
469030002737993	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 272.320,00
469030002749024	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 272.320,00
469030002758573	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 272.320,00

28/03/2022 03:25 p. m.

Total Valor \$ 1.876.976,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico del suscrito: consulta.juridica.co@gmail.com

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84cceb61530e73bd800e71c4e4f33c49c8416cc97f912696ce54b712997b63f**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1175

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILERES S.A.S.
DEMANDADO : JESUS DAVID VICTORIA – ROBINSON ALEXIS MORA
RADICACION : 76 001 40 03 008 2013 00398 00

Revisado el presente proceso y la solicitud que antecede se observa que no se encuentra determinado el porcentaje de propiedad que le corresponde al demandado ROBINSON ALEXIS MORA BARRETO, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Previo a correr traslado al avalúo catastral presentado por la parte actora, sírvase señalar con claridad el porcentaje de propiedad que le corresponde al demandado en el inmueble con folio de matrícula N°. 370-465051.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta los abonos realizados de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2c53fd341d6200b297ad75f96a306e2fbd67a517a599f0410b402cb90f61b**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1174

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : JOHN JAIRO FONTAL PAYAN
RADICACION : 76 001 40 03 009 2018 00556 00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita que se libre nuevamente el despacho comisorio, pero que se comisione a los Juzgados Civiles Municipales con Funciones de Comisiones Civiles – Reparto, de conformidad con el ACUERDO N°. PCSJA20-11650 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA INSERTA EN DESPACHO COMISORIO 034 del 04 de junio de 2019 se **COMISIONA** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES CON FUNCIONES DE COMISIONES CIVILES (reparto)**. Confiérase al comisionado expresa facultad para SUBCOMISIONAR a la dependencia administrativa que considere idónea para tal efecto, con los insertos del caso. Igualmente, se le confieren las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Se fija como honorarios al secuestre \$200.000,00 M/CTE.

Líbrese el respectivo despacho comisorio. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite de la comisión y aportará copias y demás información útil para el éxito de la misma.

INSERTESE ESTÁ PROVIDENCIA EN EL MENCIONADO COMISORIO.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al correo electrónico del abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO memoriales@cobranza.com.co, dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Por secretaría líbrese nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha 03 de noviembre de 2021, dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3354c1dcf7c45ee71cf9fac6ce4cb41f032d210295cf9dc879a766e750692517**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1160

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO :MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
RADICACION :76 001 4003 023 2020 00081 00

Informa la COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – CALI:

De conformidad a su Oficio del asunto, recibido por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca el día 07 de febrero de 2022, radicado en nuestro sistema de correspondencia SIGOBIUS EXTDESAJCL22-1291, me permito informarle que:

No fue posible realizar en el sistema lo ordenado por el Despacho contra el (la) señor(a) Marleny Isabel Bolaños Riascos, identificada con la cedula de ciudadanía N° 59.837.764 toda vez que se encuentra **RETIRADO**.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. Dejar en conocimiento de la parte interesada la información recibida de la COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – CALI:**NOTIFÍQUESE,
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2334109be5807696c6d10c68ea8d98d2145365d12c25e80d65019ee47872710**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1177

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILERES S.A.S.
DEMANDADO : LUCIO DAVID ACERO VEGA – EISENOWER OROZCO RIOS – LUZ NELLY REBELLON LOPEZ
RADICACION : 76 001 40 03 001 2009 00247 00

Aporta la parte actora el certificado de avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-380193, ubicado en la CARRERA 40 N°. 46-62 de la ciudad de Cali, por valor de \$28.997.250 que corresponde al 50% incrementado de la ejecutada Luz Nelly Rebellon, teniendo en cuenta la ubicación y área de terreno, se hace necesario solicitar el avalúo comercial, a fin de establecer el valor real del bien objeto de subasta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-380193.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan aportar el **avalúo comercial** del bien inmueble con folio de matrícula 370-380193.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ea84ab35a7eb0fbc105fa859bc9634e441b093241a26c85fc1d3c260c79f78**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1172

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. - FNG
DEMANDADO : INVERSIONES PROGRESEMOS LTDA – JAIR BARON LOZANO
RADICACION : 76 001 40 03 014 2015 00708 00

Revisadas las comunicaciones aportadas por diferentes entidades financieras.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste las comunicaciones que informa no tener vinculación alguna con los demandados, aportadas por las siguientes entidades financieras : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; BANCO PICHINCHA; MI BANCO; CREDIFINANCIERA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO MUNDO MUJER; BANCO CAJA SOCIAL.

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones aportadas por las siguientes entidades financieras.

- **BANCO DE OCCIDENTE**

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 16-02-2022, recibido el día 18-03-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
INVERSIONES PROGRESEMOS L	900359410	5.

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por DIAN. Se radicó el Oficio N° 20190226000781 el día 12 de 03 del año 2019, cuyo demandante(s) corresponde(n) a DIAN."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

- **BANCOLOMBIA**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
INVERSIONES PROGRESEMOS LTDA 900359410	Cuenta Corriente -- 0872	Procedimos a embargar la cuenta.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e943f5b51d1f6bcf2c5e70e79e6dee61daf9bbf08ec74705ba55e4a6292dd0**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1138

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CORPORACION LOS CAÑAVERALES
DEMANDADO : WILSON SANCHEZ OCAMPO - GLORIA ESTELA VELEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 40 03 020 2018 00199 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicaciones de las entidades financieras:

BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO DE BOGOTA, SERFINANZA, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, MI BANCO SA, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, MUNDO MUJER y BANCOLDEX: los demandados no tienen productos con la entidad.

BBVA:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305330200059408

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCOLOMBIA:

www.bancolombia.com.co

Oficio N° 4114
 Demandante CORPORACION LOS CAÑAVERALES
 Valor del Embargo \$ 12,600,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GLORIA ESTELA VELEZ BENAVIDES 31710792	Cuenta Ahorros - -	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	0863	

DAVIVIENDA:

**SIGCMA**

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

HOMBRE	NIT
WILSON SANCHEZ OCAMPO	16535096

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CE DULANIT
Cédula de ciudadanía	31710792

NOTIFÍQUESE,**La Juez,**

03



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b1d7a23aac450a45f376acceba087d6f840dbe852a704894ecd6ff9a8a6037**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1183

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : VERONICA RAMIREZ
DEMANDADO : MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA
RADICACION : 76 001 40 03 012 2019 00569 00

Visto el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, solicita el remanente de los bienes embargados a la demandada MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA,

El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR al *Juzgado 34 Civil Municipal de Cali*, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 2432 de fecha 13 de septiembre de 2021, **SI** surte efecto por ser la primera solicitud de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de ROBINSON DE JESUS ARIAS SERNA, contra MONICA MARCELA SALAZAR PEÑA, con c.c. 38.665.251, radicación N°. 034 2020 00667 00.

SEGUNDO.- Téngase como autorizado del abogado **CARLOS DARIO ZAPATA CARO**, al abogado, ALVARO HUERTAS ARANGO, con T.P. N°. 218.840 del C.S. de la J, para los efectos que se contrae el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b9058202ec35d58bc42760d161aecb23ef7752535f9d38ab2012127b03404c**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1171

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO IV ETAPA PH
DEMANDADO : ALIRIO DE JESUS SALAZAR GIRALDO
RADICACION : 76 001 40 03 014 2019 01099 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CYN/007/437/2022, del **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle**.

PROCESO:	Ejecutivo Prendario (Terminado)
DEMANDANTE	Finandina S.A NIT 8600518946
DEMANDADO:	Alirio de Jesús Salazar Giraldo CC 16480728
RADICACIÓN:	76001400300820170074000

Cordial Saludo,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 484 calendado 11 de Febrero de 2022, resolvió: "Oficiase al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali indicándoles que la solicitud de embargo de remanentes proferida en el expediente Rad. 014-2019-01099-00, no surte los efectos legales correspondientes, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito a través de auto No. 3339 del 30 de noviembre de 2021. Por secretaría librese el oficio correspondiente y remítase por correo electrónico al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020". **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) La Juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

SEGUNDO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. 362, del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle**.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
APODERADO: MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA C.C. 66.959.926 // T.P. No. 181.739 del C.S. de la J. // Email: salcedoarizasociados@gmail.com
DEMANDADO: ALIRIO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO C.C. 16.480.728
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2017-00026-00.

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 186 de febrero 08 de 2.022, mediante el cual resolvió: "(...) UNICO: (sic) TENER en cuenta el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a la parte demandada Alirio de Jesús Salazar Giraldo, dentro del presente asunto. Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo del Conjunto Residencial Paraiso (sic) IV Etapa, en contra de Alirio de Jesús Salazar Giraldo, radicación: 14-2019-1099- 00. A través de la Oficina de Apoyo librese el correspondiente oficio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. JUEZ."

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8371d0c21dd018ce9295fd04521a78059307ddf7eeeafef1c4bd6f1c0a39db4e**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1182

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JAIME AFANADOR PLATA
DEMANDADO : ESDA NURY URRUTIA – LUZ MILA PEREA BALANTA
RADICACION : 76 001 40 03 014 2019 00811 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio N°. CYN/004/226/2021 del Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TERESA OSORIO AVILA C.C. 29.612.449
DEMANDADO:	AMPARO GIRALDO LOPEZ C.C 31.162.688 LUZ MILA PEREA BALANTA C.C. 31.872.034
RADICACIÓN:	76 001 40 03 004 2019 00393 00

Cordial Saludo,

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0500 calendarado 14 de febrero de 2022 visible a folio 97-98(C-1), resolvió: **“ÚNICO. - OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N.º. CYN/004/1963/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, **NO surte efecto**, toda vez que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación con auto de fecha 02 de junio de 2020. Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de **JAIME AFANADOR PLATA**, contra **LUZ MILA PEREA BALANTA**, con **C.C. 31.872.034**, radicación N.º. **014 2019 00811 00.**” (Fdo) GLORIA EDITH ORTIZ PINZON (Juez).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f858b392df442fe1b075eb2043c32e9fa535a0e8cf82a8b11239775c65c56b4a**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1163

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE MALLORCA P.H.
DEMANDADO :BLANCA NURY MARIN VILLEGAS
RADICACION :76 001 40 03 004 2017 00024 00

Refiere la parte demandante que se incurrió en error al designar curador ad - litem a la Compañía de Gerenciamiento de Activos en liquidación, cuando el vinculado dentro del proceso en calidad de acreedor hipotecario en este asunto es el señor **JHONATAN CASTAÑO GALEANO**.

Revisado el expediente se observa que el mencionado **JHONATAN CASTAÑO GALEANO**, se ordenó emplazar en auto 2909 de 2 de agosto de 2021, y que dichas actuaciones se surtieron en septiembre 24 de 2021. Representa esto que la decisión contenida en auto No. 4124 de 25 de octubre de 2021 fue equivocada al designar curador de **COVINOC-COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS EN LIQUIDACION**, cuando correspondía al señor **JHONATAN CASTAÑO GALEANO**, por tanto se impone corregir dicha actuación, dejándola sin efecto y en su lugar se efectuará el nombramiento de curador al mencionado señor Castaño Galeano. Así mismo y como consecuencia de esta decisión se deja sin efecto el auto No. 873 de 14 de marzo de 2022.

Por auto No. 4208 de 9 de diciembre de 2020 se comisiono a la ALCALDIA DE CALI para la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 370-473525 y 370-473484, ubicados en la CALLE 3 OESTE N° 56-75 CASA 35Y GARAJE 35, ETAPA I CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE MAYORGA,PROPIEDAD HORIZONTAL.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO los autos No. 4124 de 25 de octubre de 2021 y No. 873 de 14 de marzo de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO. DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** del **ACREEDOR HIPOTECARIO JHONATAN CASTAÑO GALEANO**, a la **DRA. PATRICIA MURILLO YEPES** identificada con la c.c. 31.478.250 y T.P. 89871 del CSJ, quien puede ser notificada a través del correo electrónico: juridico@avocat.com.co

Infórmese a la profesional designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Una vez posesionada deberá notificarse del auto No. 4208 de 9 de diciembre de 2020 Num. 2° y 2909 del 02 de agosto de 2021 , y demás providencias emitidas en el proceso.

Se advierte que el curador deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida

**SIGCMA**

diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. (art. 462 inc.4° CGP)

TERCERO. POR SECRETARIA líbrese el despacho comisorio ordenado en auto No. 4208 de 9 de diciembre de 2020 con los anexos del caso y remítase al demandante a su correo electrónico glamos5@yahoo.com para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

2

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f593f190eb6e4c7e61ae810986621df63e3043373af26adc42f40c38702487**

Documento generado en 29/03/2022 01:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1162

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :HERNAN DAVILA ZORRILLA
DEMANDADO :OSCAR CARDONA URIBE c.c. 14.433.561
BEATRIZ CARVAJAL DE CARDONA c.c. 29.867.747
RADICACION :76 001 40 03 004 2019 00324 00

Se recibe correo del **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que direcciona oficio del 2 de marzo de 2022 del **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** librado en proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, solicitante **OSCAR CARDONA URIBE C.C. 14.433.561 RADICACIÓN 760014003007 2022 00134-00**.

Informa la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **OSCAR CARDONA URIBE c.c. 14.433.561**.

El proceso se encuentra dirigido igualmente contra **BEATRIZ CARVAJAL DE CARDONA c.c. 29.867.747**.

Por tanto, al tenor del art. 565 del C.G.P. en concordancia con el 547 ibidem, se solicitará al demandante si se debe continuar la acción contra **BEATRIZ CARVAJAL DE CARDONA c.c. 29.867.747**.

Por tanto, el juzgado,

Resuelve:

ÚNICO.- SE REQUIERE al demandante que en el término de ejecutoria manifieste si se debe continuar la acción contra **BEATRIZ CARVAJAL DE CARDONA c.c. 29.867.747**, o prescinde del cobro en su contra (art. 547 núm. 1 CGP).

En el caso que no se presente manifestación alguna se continuara la acción contra la mencionada demandada.

Vencido el término se dispondrá lo pertinente frente a la aplicación del art. 565 numeral 7 del CGP

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4405380244ad70328d60b71d38563ab0d42b425f7f510b0a9efca2aebc4a45**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





SIGCMA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1131

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HUGO HURTADO RINCON
DEMANDADO : CHRISTIAN GEOVANNI BURBANO CASTRO
RADICACION : 76 001 40 03 035 2019 00895 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por IMPERIO CARS

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 11:48 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRIMER INFORME VEHICULOS INMOVILIZADOS BAJO ORDEN JUDICIAL, CUSTODIA DE IMPERIO CARS

Respetuosamente me permito dirigirme a su despacho, con el primer informe correspondiente a los meses de enero y febrero del año en curso, relacionando los vehículos en nuestra custodia, inmovilizados bajo orden Judicial firmada por el Señor Juez.

Esto en razón al Numeral 3, literal K de la: CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA AÑO 2022 - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

"k) Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - El número de vehículos en custodia que tienen en sus instalaciones. - la identificación de cada uno de los automotores y - el saldo adeudado a la fecha. Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disojcali.gov.co/directorio>."

RELEVANTE:

MES	FECHA SALIDA	PLACA	MARCA	CLASE	COLOR	MODELO	DEMANDANTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO O DEMANDADO	CEDULA	FECHA DE ING.	
ENERO-FEBRERO		JKT-293	FORD	SEDAN	GRIS	2017 BANCOLOMBIA	BARRIOS SANTANDER CARLOS RUBEN	BURBANO CASTRO CRISTIAN GEOVANNY	79956559	21/01/2022	CUARTO
ENERO-FEBRERO		CQX-864	RENAULT	HATCHBACK	GRIS	2009 HUGO HURTADO RINCON	BURBANO CASTRO CRISTIAN GEOVANNY	BURBANO CASTRO CRISTIAN GEOVANNY	16935652	10/02/2022	4 CIVIL I

DOS VEHICULOS.

JKT-293
UN MES
17 DIAS

699.999

CQX-864
27 DIAS:

588.573

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026f5bc510d97eb6a522a5697fe8148b589d21b42604f4e92fafb2e7b9db9178**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1146

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
DEMANDADO :GLORIA RODRIGUEZ MUÑOZ C.C. No. 66.817.186
y JOSE JONATHAN LOPEZ C.C. No. 1.130.653.826
RADICACION :760014003 023 2019 00803 00

Solicita el demandante que se entreguen dineros retenidos para el proceso. Se verifica que a la fecha no existen registrados títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:**UNICO. NEGAR** la solicitud del demandante por lo expuesto.**NOTIFÍQUESE,**
La Juez,
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS****SECRETARIA****En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior***Fecha: 31-03-2022, 8 am***JORGE MUÑOZ GUTIERREZ**
*Secretario***Firmado Por:**

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Código de verificación: **001519ad79b2388edb30426cd5222628ea322b344d1282a3b2a8213f0b9e19eb**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1151

Proceso :Ejecutivo Singular (MINIMA CUANTIA)
Demandante :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
Demandado :PEDRO GONZALO ESCOBAR
Radicación :76001-40-03-034-2018-00954-00

Mediante auto No. 3420 de 6 de septiembre de 2021, se declaró la terminación del proceso. Informa el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, la conversión de títulos para este asunto.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEVOLVER AL DEMANDADO PEDRO GONZALO ESCOBAR MORENO C.C. 5214060, los depósitos retenidos que corresponden a excedente a su favor.

469030002751819 03/03/2022 \$697.516,00 M/CTE

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico del suscrito: daanve2@hotmail.com

Regrese el proceso al archivo, una vez cumplido este ordenamiento.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a88f1bd163c7b62b2a7633f11db5469c2b25104c314abbdead2edca1c76f81**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1176

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
DEMANDADO : JOSE RUBIEL MORALES CALVO – LUIS EDUARDO CALVO CALVO – MARIA CONSUELO TABARES
RADICACION : 76 001 40 03 007 2019 00753 00

Vista la solicitud que antecede, de requerir al Juzgado de Origen respecto de conversión de títulos judiciales, se

RESUELVE:

ÚNICO.- POR EL AREA DE SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN, procédase de forma inmediata a dar cumplimiento al numeral **SEGUNDO del auto 0748 del 02 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta que no obra constancia en el expediente de la firma y envió del mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042eb36527efce804a3371161f478b8da27fc0933355037612028f0a4c0bdf8e**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1178

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MAURICIO GIRALDO ECHEVERRY
DEMANDADO : NESTOR ESPINOSA ARBOLEDA
RADICACION : 76 001 40 03 024 2019 00778 00

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- AGREGAR al expediente para que obre y conste el despacho comisorio N°. 027 debidamente diligenciado en diligencia de fecha 08 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS****SECRETARIA**En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace524fdd600848d3cf99a4682a9a490a289dfa7f3339ad2aec03ba550f70805**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1149

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS –
 COOPPASOFIN
DEMANDADO :PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO CC 12.965.450
RADICACION :76 001 4003 018 2021 00352 00

La liquidación del crédito no fue objetada, si embargo se observa que la tasa de interés aplicada es superior a la autorizada en el mandamiento de pago y demás providencias emitidas en el proceso.

Tasa de interés de 9-04-2021 a 29-11-2021

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
may-21	17.22	25.83	1.93	\$ 627,250.00	\$ 858,433.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	858,433	\$ 0.00	0	627,250	\$ 627,250.00
jun-21	17.21	25.82	1.93	\$ 627,250.00	\$ 1,485,683.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	1,485,683	\$ 0.00	0	627,250	\$ 627,250.00
jul-21	17.18	25.77	1.93	\$ 627,250.00	\$ 2,112,933.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	2,112,933	\$ 0.00	0	627,250	\$ 627,250.00
ago-21	17.24	25.86	1.94	\$ 630,500.00	\$ 2,743,433.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	2,743,433	\$ 0.00	0	630,500	\$ 630,500.00
sep-21	17.19	25.79	1.93	\$ 627,250.00	\$ 3,370,683.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	3,370,683	\$ 0.00	0	627,250	\$ 627,250.00
oct-21	17.08	25.62	1.92	\$ 624,000.00	\$ 3,994,683.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	3,994,683	\$ 0.00	0	624,000	\$ 624,000.00
nov-21	17.27	25.91	1.94	\$ 630,500.00	\$ 4,625,183.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	4,625,183	\$ 0.00	0	630,500	\$ 609,483.33
dic-21	17.46	26.19	1.96	\$ 0.00	\$ 4,625,183.33	\$ 0.00	\$ 32,500,000.00	4,625,183	\$ 0.00	4,625,183	0	\$ 0.00

La liquidación es la siguiente:

CAPITAL	\$ 32,500,000
INTERESES mora	\$ 4,625,183
TOTAL	\$ 37,125,183

Por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito con corte a 29 de noviembre de 2021 por **\$37.125.183,00 M/CTE.**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO: Secretaria de Ejecución remitir oficio de conversión y dejar constancia en el expediente.

TERCERO.- En firme este auto regrese a Despacho para ordenar pago de títulos que existen en la cuenta única judicial.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1393cb749ebc7cb8427ed1a7d3b3a18494c4805ef739999a3b0652b0fda7b3**

Documento generado en 29/03/2022 08:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1145

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :EFREN DE JESUS RAMIREZ ALZATE
DEMANDADO :GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ –LUZ ELENA BENITEZ RENGIFO
RADICACION :76 001 40 03 031 2016 00733 00

El presente asunto se encuentra suspendido por la admisión del trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LUZ ELENA DEL SOCORRO BENITEZ RENGIFO c.c. 31.193.736, el 2 de marzo de 2022.

Aporta el demandante recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia No. 0855 de 14 de marzo de 2022, el que se agrega sin tramite en virtud de la suspensión del proceso.

El interesado deberá hacerse parte en el tramite de Negociación de deudas y allí elevar sus inconformidades al Conciliador que conozca del mismo, toda vez que no es resorte de este Juzgado.

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por oficio No. CYN/001/0449/2022 de 14 de marzo de 2022 informa que:

El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1119 calendado 14 de marzo de 2022, visible a folio 177, resolvió: **"SEGUNDO. – SUSPÉNDASE el proceso ejecutivo singular adelantado en contra de la señora LUZ ELENA DEL SOCORRO BENITEZ RENGIFO a solicitud del CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, así como de las medidas cautelares que a continuación se describen: - EMBARGO y SECUESTRO preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados del ejecutivo propuesto por EFREN DE JESUS RAMIREZ ALZATE contra LUZ HELENA DEL SOCORRO BENITEZ RENGIFO Y OTRO, que cursa en el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, distinguido con radicado 031-2016-00733-00; ordenada en auto No. 0268 del 24 de enero de 2019 y comunicado con oficio No. 01-181 del 13/02/2019 vistos a folios 27 y 29 del C-2. TERCERO. – ORDÉNASE a la SECRETARÍA que LIBRE y ENVÍE los oficios respectivos, advirtiendo que en caso de actualización o reproducción se proceda de conformidad."** (Fdo) El Juez JORGE HERNAN GIRON DIAZ.

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad. Dejando sin efecto el Oficio No. 01-181 del 13/02/2019 vistos a folios 27 y 29 del C-2; librado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin tramite los escritos recibidos para este asunto, en virtud de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e944d4c584528894624b1484cc3649f850e9ed65506765346ef08717f1c65329**

Documento generado en 29/03/2022 01:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1179

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE
RADICACION : 76 001 40 03 021 2020 00608 00

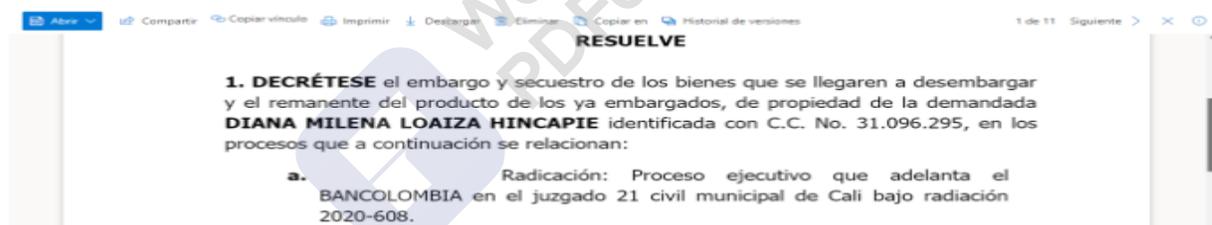
En virtud de la solicitud de remanentes que antecede y comoquiera que en el presente proceso se dio aplicación a lo señalado en el art. 27 del C.G. del P., remitiéndose debidamente a este despacho judicial, donde fue avocado el 03 de noviembre de 2021; una vez revisado el mismo, se observa que no hay constancia de que exista solicitud de embargo de remanentes por parte por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, para el proceso con radicación 08-2021-00158-00; sin embargo revisado tal proceso y según información de la página web, se observa que allí se dictó auto No. 59. Del 20 de abril de 2021 notificado en estados 049 del 12/04/2021, por medio del cual se decretó el embargo de remanentes para este proceso, según constancia fue enviado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali el 24 de abril de 2021 al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, como se observa

COMUNICA DECRETO REMANENTES (radicado 2021-158)

Juzgado 08 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Sáb 24/04/2021 6:25 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 50 Pequeñas Causas Promiscuo - Bogotá - Bogotá D.C. <j50pqcprbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina de Abogados <info@oficinadeabogados.com.co>



Como quiera que este Juzgado desconoce el trámite que le dio el Juzgado 21 Civil Municipal al oficio que le fuera remitido, previo a resolver las solicitudes de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, para que se sirva informar el trámite dado a la comunicación que fue remitida a su correo electrónico el 24 de abril de 2021 hora 6:25 pm por parte del Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, toda vez que al expediente electrónico no fue glosado. **Librese oficio por secretaría y remítase al correo electrónico institucional j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 31-03-2022

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario



Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f719b774d909588b9db9900596058aa2aee542d6d18dcde9d89dbdc56076aab8**

Documento generado en 29/03/2022 02:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**SIGCMA****JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1156

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO :WALTER JHONATAN GUERRERO BOLAÑOS c.c. 1088972663
 NELSON FRANCISCO GUERRERO BOLAÑOS c.c. 87249483
RADICACION :76 001 40 03 027 2018 00841 00

Aporta el demandante liquidación del crédito y avaluo comercial del vehículo automotor de placas WHU-620, respecto de este último ha se señalarse que el actor manifiesta que en FASECOLDA el valor dado al vehiculo es de \$38.400.000., no obstante no se acompaña el documento idóneo que permita establecer a Juzgado que ese es el valor real del bien, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito allegada por el demandante.

Segundo.- Requerir al demandante interesado para que allegue el documento idóneo que permita establecer el valor real del bien mueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,
 La Juez,

2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
 División De Sistemas De Ingeniería
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**JUZGADO CUARTO CIVIL
 MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se
 notifica a las partes el auto
 anterior

Fecha: 31-03-2022, 8 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
 Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df2f9927bfa8e0b1edd09be46234b4aa5b0ced20d87cf4de6d00e2e542c2ad8d

Documento generado en 30/03/2022 02:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>